

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00219 00

Como quiera que de la contestación a la demanda adosada a folio 026 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA se advierte que la sociedad demandada presentó objeción al juramento estimatorio, se DISPONE:

En los términos de que trata el artículo 206 del C.G.P. se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante a efectos de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d331473237544306bc35ff5c3bc81dd5b6e8574fd70df0612d66a8e07bd20a**

Documento generado en 01/06/2022 05:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>